

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	0500140031720200072100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MACROMAPAMA LTDA MARGARITA EL SOCORRO PINEDA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

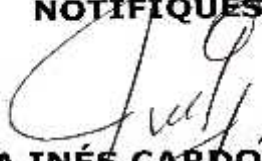
- 1º. Deberá aclarar el hecho segundo de la demanda, en cuanto a la fecha y año correcto en que se diligenció la carta de instrucciones, toda vez que, del pagaré adjunto, se vislumbra que éste se diligenció el 19 de abril de 2016, teniendo como fecha de creación el 19 de abril de 2016 (fecha de suscripción) y su vencimiento el 16 de abril de 2020.
- 2º. Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se indicará el nombre del establecimiento de comercio objeto de embargo.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

